

SOLICITANTE FOLIO 250486300000523
Presente.-

En atención a su solicitud de acceso a la información, realizada a este órgano electoral, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con número de folio 25048630000523, en fecha 06 de enero de 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Requiero conocer información sólida proporcionada por esa Institución pública en lo que corresponde a los años 2020, 2021 y 2022, en que se hayan realizado procesos electorales en la entidad, respecto a los planteamientos siguientes:

En materia de paridad de género:

- a. ¿Se ha cumplido con este mandato constitucional?
- b. ¿Por qué sí o por qué no?, según el caso.
- c. Proporcionar la composición con nombre, sexo, género o identidad de género, del órgano legislativo estatal.
- d. Proporcionar estadístico de la composición de los Ayuntamientos del Estado donde pueda observarse si se ha cumplido con el mandato constitucional de paridad de género.

En materia de grupos vulnerables o en situación de desventaja:

- a. ¿Qué acciones afirmativas se han implementado por ese organismo, para favorecer o apoyar a los diversos grupos de la población en situación de vulnerabilidad?
- b. ¿Se alcanzaron los objetivos para los que fueron emitidas esas acciones afirmativas?
- c. De las acciones afirmativas implementadas para cada uno de los grupos en desventaja, ¿cuántas personas se registraron para participar en los procesos electorales celebrados en la entidad en esos años? y de esas personas registradas, ¿cuántas alcanzaron el cargo por elección por cualquiera de los principios, de mayoría relativa o de representación proporcional?
- d. De cada una de esas acciones, ¿qué problemáticas o a qué obstáculos se ha enfrentado la Institución para cumplir con ellas?
- e. Proporcionar estadístico en el que se pueda observar, identificado por grupo vulnerable al que fue encaminada la acción afirmativa, lo siguiente:
 - ¿ Objetivo a cumplir con la acción afirmativa.
 - ¿ Objetivo alcanzado ¿ En su caso, si no se alcanzó el objetivo, breve anotación del por qué.”

Al respecto, le informo lo siguiente:

En materia de paridad de género:

a. ¿Se ha cumplido con este mandato constitucional?

Si

b. ¿Por qué sí o por qué no?, según el caso.

De acuerdo a la Reforma Constitucional y Legal Local de 2015 la Paridad de Género se convirtió también es un principio rector de la función electoral estatal establecido en el Segundo Párrafo del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa (Constitución Local). De igual manera, se previó en el artículo 14 quinto párrafo, la exigencia de la paridad de género en el registro de candidaturas para la integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos.

Con la reforma publicada el día 01 de julio de 2020 en materia de Paridad, en artículo 4º Bis A, Fracción IX y Bis B Fracción VIII de la Constitución Local, se estableció que las ciudadanas y ciudadanos sinaloenses tienen derecho a postularse y a ser designados, en su caso, para alguna de las candidaturas de elección popular, en

concordancia con los principios de igualdad y de paridad de género, y las autoridades en el Estado adoptarán, permanentemente, las medidas especiales y de cualquier otra índole legal, con el objeto de lograr entre mujeres y hombres la igualdad, perspectiva y paridad de género en las políticas públicas institucionales que les competan.

Luego, el 01 de julio de 2020, fue publicada reforma local en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, para garantizar que se respete lo que señala nuestra Constitución Local se estableció en el artículo 3, Facción III, párrafos segundo y tercero de la LIPEES que este Instituto, los partidos políticos, los y las personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Además, el día 14 de septiembre de 2020, fueron publicadas reformas a la LIPEES en materia de asignación paritaria en las Diputaciones y las Regidurías de Representación Proporcional aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

En atención a los fundamentación constitucional y legal de paridad, se estimó necesario que el Consejo General del IEES, en cumplimiento de su facultad reglamentaria emitiera Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, con el objetivo de establecer el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas y asignación paritaria de Diputaciones y Regidurías; a efecto de que los partidos postularan paritariamente y, de no darse la paridad se ejecutaran las medidas correspondientes.

Con base en la fundamentación anteriormente señalada se establecieron las siguientes acciones afirmativas:

I.- La legislación electoral dispone que las fórmulas de candidaturas deben integrarse por personas del mismo género, no obstante, atendiendo al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en la sentencia del Recurso de Reconsideración SUP-REC-7/2018, se estimó pertinente establecer como acción afirmativa, que todas las fórmulas de candidaturas puedan integrarse con una candidatura propietaria y una suplente del mismo género, o bien, se podrá postular fórmula integrada por el propietario del género masculino y la suplente del género femenino, pero no a la inversa; en este último caso, para efectos de verificar la paridad horizontal y la paridad vertical, se tomará dicha fórmula como del género masculino.

II.- Por otro lado, para cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 14 de la LIPPEES, se establecen bloques de competitividad en los que, respetando la paridad horizontal, se postulara de manera paritaria en el bloque que representaba a los Distritos Electorales y Municipios en los que los Partidos Políticos obtuvieron los menores porcentajes de votación, y en los casos en los que no fuere posible postular en un cincuenta por ciento de candidaturas para cada género, se postule sin un sesgo evidente en perjuicio de uno de los géneros. Para estos efectos, se debía considerar el porcentaje de la votación obtenida por cada partido político en el distrito o municipio de que se trate, una vez deducidos los votos nulos y de las candidaturas no registradas, considerando que este porcentaje es el que representa de mejor manera su fuerza electoral o competitividad en dicho distrito o municipio.

III.- Para la obtención de la integración paritaria de Diputaciones y Ayuntamientos, es importante precisar que los procedimientos de ajuste en las asignaciones por representación proporcional, establecidos en los artículos 28 fracción III, IV y 30 Bis de la LIPPEs, solo deberán realizarse en los casos en que el género subrepresentado sea el femenino.

IV.- Por último, se estableció un procedimiento para el caso de que se presenten renunciaciones masivas de mujeres antes de que se haga la asignación de Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional.

Los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, se encuentran en el portal web del Instituto, consultables en el siguiente enlace: <https://www.iesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Formato-Fundamento.Legal/2018/Lineamientos-de-Paridad.pdf>

Ahora bien, en los Lineamientos para la postulación de candidaturas indígenas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Proceso Electoral Local 2020-2021, también se estableció que, atendiendo a los principios que rigen el proceso electoral, en particular el de paridad de género, también las postulaciones indígenas se apegarían a dicho principio, debiendo cada fórmula ser de un mismo género, tanto la candidatura propietaria como la suplente, pudiendo ser la suplencia de género femenino cuando el propietario sea de género masculino, mas no en sentido inverso. Los referidos Lineamientos se pueden consultar en: https://www.iesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Formato_Fundamento.Legal/2018/Lineamientos-para-el-Registro-de-candidaturas-Indigenas.pdf

c. Proporcionar la composición con nombre, sexo, género o identidad de género, del órgano legislativo estatal.

Diputaciones Mayoría Relativa Electas. Proceso Electoral Local 2020-2021

DISTRITO	PROPIETARIO	SEXO
1-El Fuerte	Martin Vega Álvarez	H
2-Los Mochis	Juana Minerva Vázquez Gonzalez	M
3-Los Mochis	Cesar Ismael Guerrero Alarcón	H
4-Los Mochis	Elizabeth Chía Galaviz	M
5-Los Mochis	Cecilia Covarrubias Gonzalez	M
6-Sinaloa de Leyva	Feliciano Valle Sandoval	H
7-Guasave	Alba Virgen Montes Álvarez	M
8-Guasave	Felicita Pompa Robles	M
9-Guamuchil	Ambrocio Chávez Chávez	H
10-Mocorito	Luz Verónica Avilés Rochin	M
11-Navolato	Marco Cesar Almaral Rodríguez	H
12-Culiacan de Rosales	Almendra Ernestina Negrete Sánchez	M
13-Culiacan de Rosales	Feliciano Castro Melendrez	H
14-Culiacan de Rosales	Jesús Alfonso Ibarra Ramos	H

15-Culiacan de Rosales	Maria Victoria Sánchez Peña	M
16-Culiacan de Rosales	Marco Antonio Zazueta Zazueta	H
17-Culiacan de Rosales	Gene Rene Bojórquez Ruiz	H
18-Culiacan de Rosales	Serapio Vargas Ramírez	H
19-La Cruz	Viridiana Camacho Millán	M
20-Mazatlan	Alma Rosa Garzón Aguilar	M
21-Mazatlan	Maria del Rosario Osuna Gutiérrez	M
22-Mazatlan	Flor Emilia Guerra Mena	M
23-Mazatlan	Juan Carlos Patrón Rosales	H
24-El Rosario	Rosario Guadalupe Sarabia Soto	M

**Diputaciones de Representación Proporcional
Proceso Electoral Local 2020-2021**

PROPIETARIO	SEXO
Giovanna Morachis Paperini	Mujer
Adolfo Beltrán Corrales	Hombre
Concepción Zazueta Castro	Mujer
Ricardo Madrid Pérez	Hombre
Cinthia Valenzuela Langerica	Mujer
Sergio Mario Arredondo Salas	Hombre
Deisy Judith Ayala Valenzuela	Mujer
Luis Javier de la Rocha Zazueta	Hombre
Gloria Himelda Félix Niebla	Mujer
Maria Guadalupe Cazares Gallegos	Mujer
Celia Jáuregui Ibarra	Mujer
Maria Aurelia Leal López	Mujer
José Manuel Luque Rojas	Hombre
Verónica Guadalupe Batiz Acosta	Mujer
Pedro Alonso Villegas Lobo	Hombre
Nela Rosiely Sánchez Sánchez	Mujer

d. Proporcionar estadístico de la composición de los Ayuntamientos del Estado donde pueda observarse si se ha cumplido con el mandato constitucional de paridad de género.

No contamos con dicha estadística, sin embargo, a continuación, se presenta la información respectiva.

DISTRIBUCIÓN DE CARGOS POR GÉNERO EN LOS AYUNTAMIENTOS. PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021									
MUNICIPIO	PRESIDENCIAS		SINDICATURAN EN PROCURACIÓN		REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA		REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		TOTAL
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	
CHOIX	1			1	2	1	2	1	8
EL FUERTE		1	1		2	3	2	2	11
AHOME		1	1		3	4	3	2	14
SINALOA		1	1		2	3	3	1	11
GUASAVE		1	1		3	4	3	2	14
ANGOSTURA		1	1		1	2	2	1	8
SALVADOR ALVARADO		1	1		2	3	2	2	11
MOCORITO	1			1	3	2	2	2	11
BADIRAGUATO		1	1		2	1	2	1	8
CULIACÁN		1	1		3	4	3	2	14
NAVOLATO	1			1	3	2	2	2	11
COSALÁ	1			1	2	1	1	2	8
ELOTA	1			1	2	1	2	1	8
SAN IGNACIO		1	1		1	2	2	1	8
MAZATLÁN		1	1		3	4	2	3	14
CONCORDIA		1	1		1	2	2	1	8
EL ROSARIO	1			1	3	2	2	2	11
ESCUINAPA	1			1	3	2	3	1	11
TOTAL	7	11	11	7	41	43	40	29	189

DISTRIBUCIÓN DE LA INTEGRACIÓN POR GÉNERO EN LOS AYUNTAMIENTOS. PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021			
MUNICIPIO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
AHOME	7	7	14
GUASAVE	7	7	14
CULIACÁN	7	7	14
MAZATLÁN	6	8	14
EL FUERTE	6	5	11
SINALOA	6	5	11
SALVADOR ALVARADO	5	6	11
MOCORITO	6	5	11
NAVOLATO	6	5	11
EL ROSARIO	5	6	11
ESCUINAPA	7	4	11
CHOIX	5	3	8
ANGOSTURA	4	4	8
BADIRAGUATO	5	3	8
COSALÁ	4	4	8
ELOTA	4	4	8
SAN IGNACIO	4	4	8
CONCORDIA	5	3	8
TOTAL	99	90	189

De lo anterior se puede destacar que de los 18 ayuntamientos, 8 de ellos se encuentran integrados por un número mayor de mujeres: Escuinapa con 7 Mujeres y 4 Hombres; El Fuerte, Sinaloa, Mocorito y Navolato con 6 Mujeres y 5 Hombres cada uno; Choix, Badiraguato y Concordia con 5 Mujeres y 3 Hombres respectivamente. A su vez, hay 6 Ayuntamientos integrados de manera paritaria: Ahome, Guasave y Culiacán con 7 Mujeres y 7 Hombres cada uno. Mientras que los Ayuntamientos con menor representatividad de mujeres son: Salvador Alvarado y El Rosario con 5 Mujeres y 6 Hombres cada uno; y Mazatlán con 6 Mujeres y 8 Hombres.

En materia de grupos vulnerables o en situación de desventaja:

a. ¿Qué acciones afirmativas se han implementado por ese organismo, para favorecer o apoyar a los diversos grupos de la población en situación de vulnerabilidad?

Acciones a favor de la participación política de las personas indígenas

1.- Las acciones afirmativas implementadas por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) a favor de personas indígenas quedaron plasmadas en los Lineamientos para la postulación de candidaturas indígenas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobados en el acuerdo IEES/CG045/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, consistiendo en las siguientes:

I.- Respecto a la integración de Ayuntamientos, se estableció la obligatoriedad a los partidos políticos en lo individual o que participen en el presente proceso electoral bajo la figura de coalición o candidatura común, así como para las candidaturas independientes, de postular al menos, dos fórmulas de candidaturas indígenas en regidurías, tanto por el sistema de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional conforme al parámetro poblacional fijado en el considerando que antecede de acuerdo a las cifras contenida en la Intercensal 2015 de INEGI.

De ello resulta que los Municipios de El Fuerte y Choix son los que cuentan con el porcentaje del 33.33% mencionado, ya que el primero cuenta con una población Indígena de un 43.47% y el segundo de 39.38%.

Por lo tanto, la postulación de candidaturas indígenas deberá registrarse conforme a lo siguiente:

a) Una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa; lo cual se tendrá por cumplido si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración.

b) Una fórmula, dentro de los primeros dos lugares de la lista de regidurías de representación proporcional.

II.- Relativo a las Diputaciones por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional, la postulación de candidaturas indígenas por parte de los partidos políticos en lo individual o participando bajo la figura de coalición o candidatura común, deberían registrar una fórmula por el sistema de Mayoría Relativa en aquellos Distritos Locales que alcancen el 33.33% o más, de población indígena, según la Intercensal 2015 de INEGI, atendiendo al principio de paridad establecido en la normatividad interna de éste Instituto.

A efecto de atender el principio de la representación proporcional, en la postulación a diputaciones por este el principio, cada partido, debería registrar una fórmula de candidatura indígena dentro de los primeros 5 lugares de la lista estatal.

Acciones afirmativas de las personas de la diversidad sexual, fueron las siguientes:

1. Los partidos políticos participando por si mismos, en coaliciones o en candidatura común, deberán postular, en cualquiera de los veinticuatro distritos que conforman la entidad, al menos una fórmula de candidatura a Diputación por el sistema de Mayoría Relativa o por el principio de Representación Proporcional, integrada por personas de la diversidad sexual;
2. Para acreditar su pertenencia a la diversidad sexual, bastará con la manifestación mediante la cual se autoadscriba como integrante de la misma, dicho documento deberá acompañarse a la solicitud de registro de la candidatura, ya sea con escrito libre o mediante el formato que el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes;
3. En la postulación que corresponda a una persona trans, se considerará el género con el que esta se identifique y tendrá efectos sobre el cumplimiento del principio de paridad;
4. Si la postulación recae en una persona no binaria, la misma no será considerada en alguno de los géneros, debiendo observarse el principio de paridad en el resto de las postulaciones.

En todos los casos, se atenderá al principio de buena fe para acreditar la calidad de la persona candidata.

En caso de inobservancia a la disposición implementada, este Instituto Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva requerirá al partido político o coalición para que, en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación correspondiente, rectifique la solicitud de registro de candidaturas, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, se rechazará el registro conforme a lo establecido en el Reglamento de Registro de Candidaturas a Ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local.

Lo anterior quedó plasmado en el Acuerdo IEES/CG039/21, mismo que puede consultarse en la siguiente liga: <https://www.iesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/ActasyAcuerdos2021/210309-EXT/ANEXO-210309-3.pdf>

b. ¿Se alcanzaron los objetivos para los que fueron emitidas esas acciones afirmativas? Si

c. De las acciones afirmativas implementadas para cada uno de los grupos en desventaja, ¿cuántas personas se registraron para participar en los procesos electorales celebrados en la entidad en esos años? y de esas personas registradas, ¿cuántas alcanzaron el cargo por elección por cualquiera de los principios, de mayoría relativa o de representación proporcional?

Candidaturas Indígenas Registradas

De Diputaciones de Mayoría Relativa

Demarcación	Calidad	Nombre	Género
1-El Fuerte	Propietario	María Guadalupe Butimea Butimea	Mujer
1-El Fuerte	Suplente	María Magdalena Torres Sombra	Mujer
1-El Fuerte	Propietario	Edgar Omar Castro Valdez	Hombre
1-El Fuerte	Suplente	Rosario Moroyoqui Butimea	Hombre
1-El Fuerte	Propietario	Claudia Martínez Pacheco	Mujer

1-El Fuerte	Suplente	Mariam Dhianey Urías Apodaca	Mujer
1-El Fuerte	Propietario	Martin Vega Álvarez	Hombre
1-El Fuerte	Suplente	Regina Yocupicio Velázquez	Mujer
11-Navolato	Propietario	José Ricardo Vidales Castro	Hombre
11-Navolato	Suplente	Esperanza Urías Contreras	Mujer
1-El Fuerte	Propietario	Magdalena Arredondo Rodríguez	Mujer
1-El Fuerte	Suplente	Yolanda Sombra Velázquez	Mujer
1-El Fuerte	Propietario	Martin de Jesús Galaviz Serrano	Hombre
1-El Fuerte	Suplente	Carmen Leticia Valenzuela Bacasegua	Mujer

De Diputaciones de Representación Proporcional

Calidad	Nombre	Sexo
Propietario	Emeterio Torres Llanes	Hombre
Suplente	Gabino Zamora Navarro	Hombre
Propietario	Deisy Judith Ayala Valenzuela	Mujer
Suplente	María Engracia Aquí Buitimea	Mujer
Propietario	Dolores Edith Galaviz Acacio	Mujer
Suplente	Ofelia Alamea Valenzuela	Mujer
Propietario	Eduvijes Valenzuela Cruz	Mujer
Suplente	María Dolores Mendívil Flores	Mujer
Propietario	Edgar Omar Castro Valdez	Hombre
Suplente	Rosario Moroyoqui Buitimea	Hombre
Propietario	Mercedes Laurean Velázquez	Mujer
Suplente	Teresa Laurean Velázquez	Mujer
Propietario	Cleotilde Román Higuera	Mujer
Suplente	Brissa María Camargo Valenzuela	Mujer
Propietario	María Aurelia Leal López	Mujer
Suplente	Alma Angélica Camacho Miranda	Mujer
Propietario	Jesús Adrián Escalante Martínez	Hombre
Suplente	Jorge Alberto Llanes Cruz	Hombre
Propietario	Magdalena Arredondo Rodríguez	Mujer
Suplente	Yolanda Sombra Velázquez	Mujer
Propietario	Carmen Leticia Valenzuela Bacasegua	Mujer
Suplente	Alma Lidia Higuera Ramos	Mujer

Presidencias Municipales

Demarcación	Calidad	Nombre	Sexo
El Fuerte	Propietario	Lizeth Guadalupe Gómez Acosta	Mujer

Sindicaturas de Procuración

Demarcación	Calidad	Nombre	Sexo
El Fuerte	Propietario	Diana Lizeth Valenzuela Valenzuela	Mujer
El Fuerte	Suplente	Maira Flores Jiménez	Mujer
El Fuerte	Propietario	Abel Aquí Valenzuela	Hombre

El Fuerte	Suplente	Antonio Valenzuela Llenez	Hombre
-----------	----------	---------------------------	--------

Regidurías de Mayoría Relativa

Demarcación	Calidad	Nombre	Sexo
Choix	Propietario	Arcadio Arredondo Valenzuela	Hombre
Choix	Suplente	Ramón Escageda Soto	Hombre
Choix	Propietario	Miguel Arredondo Beltrán	Hombre
Choix	Suplente	Simón Ruiz Lerma	Hombre
El Fuerte	Propietario	Laura Angélica Silva Valenzuela	Mujer
El Fuerte	Suplente	Meiva América López Cota	Mujer
Choix	Propietario	Simón Ruiz Lerma	Hombre
Choix	Suplente	Samuel Camargo Barrón	Hombre
Choix	Propietario	Marcos Antonio Armenta Campos	Hombre
Choix	Suplente	Eduardo Valenzuela Cota	Hombre
El Fuerte	Propietario	María Félix Vera Gaxiola	Mujer
El Fuerte	Suplente	Gabriela Lixbec Vázquez Urías	Mujer
Choix	Propietario	Raúl Castro Estrada	Hombre
Choix	Suplente	Arnoldo Castro Estrada	Hombre
El Fuerte	Propietario	Lizbeth Fabiola Torres Valdez	Mujer
El Fuerte	Suplente	María Andrea Ayala Cruz	Mujer
Choix	Propietario	Adriana Sugey Román Gámez	Mujer
Choix	Suplente	Dolores Vázquez Torres	Mujer
El Fuerte	Propietario	Luis Adán Valenzuela González	Hombre
El Fuerte	Suplente	Pedro Arturo Laurean Bacasegua	Hombre
Choix	Propietario	María Eduvigis Minero Pablo	Mujer
Choix	Suplente	María de los Ángeles Pablo Baltazar	Mujer
El Fuerte	Propietario	María del Rosario Sandoval Vázquez	Hombre
El Fuerte	Suplente	Claudia Elena Valenzuela Aquí	Mujer
Choix	Propietario	José Javier Payan Arreola	Hombre
Choix	Suplente	Luis Fernando Meza Atondo	Hombre
El Fuerte	Propietario	Santana Vega Peñasco	Hombre
Choix	Propietario	Rosa Albertina Zamorano Wichar	Mujer
Choix	Suplente	Rosa Gabriela Gutiérrez Zamorano	Mujer
El Fuerte	Propietario	María Santos Gastélum Sánchez	Mujer
El Fuerte	Suplente	Karla Dianey Valenzuela Aquí	Mujer
El Fuerte	Propietario	Abraham Humberto Gil Lugo	Hombre
El Fuerte	Suplente	Jesús Ramón Rivera Gil	Hombre
El Fuerte	Propietario	María Celsa Estrella Vega	Mujer
El Fuerte	Suplente	Lucia Vega Estrella	Mujer

Regidurías de Representación Proporcional

Demarcación	Calidad	Nombre	Sexo
Choix	Propietario	Gonzalo Moroyoqui Valenzuela	Hombre
Choix	Suplente	María Ignacia Cota Moreno	Mujer
El Fuerte	Propietario	Katia Guadalupe López Basopoli	Mujer

El Fuerte	Suplente	María del Rosario Escalante Flores	Mujer
El Fuerte	Propietario	Rufino López Torres	Hombre
El Fuerte	Suplente	Leonardo Alfonso Ramírez Valdés	Hombre
Choix	Propietario	Marco Antonio Armenta Campos	Hombre
Choix	Suplente	Eduardo Valenzuela Cota	Hombre
El Fuerte	Propietario	María Félix Vera Gaxiola	Hombre
El Fuerte	Suplente	Gabriela Lixbec Vázquez Urías	Mujer
Choix	Propietario	Raúl Castro Estrada	Hombre
Choix	Suplente	Arnoldo Castro Estrada	Hombre
El Fuerte	Propietario	Carmen Guadalupe Valenzuela Cazarez	Mujer
El Fuerte	Suplente	Angélica Martínez Pacheco	Mujer
Choix	Propietario	José Nabor Soto Bustamante	Hombre
Choix	Propietario	Micaela Rodríguez Gámez	Mujer
Choix	Suplente	José Alfredo Palafox Bustamante	Hombre
Choix	Suplente	María Dolores Salas Bojórquez	Mujer
El Fuerte	Propietario	Lizbet Fabiola Torres Valdez	Mujer
El Fuerte	Suplente	María Andrea Ayala Cruz	Mujer
Choix	Propietario	Adriana Sugey Román Gámez	Mujer
Choix	Suplente	Dolores Vázquez Torres	Mujer
El Fuerte	Propietario	Luis Adán Valenzuela González	Hombre
El Fuerte	Suplente	Pedro Arturo Laurean Bacasegua	Hombre
Choix	Propietario	María Guadalupe Miranda García	Mujer
Choix	Suplente	Ixchel Saady Miranda Reyes	Mujer
El Fuerte	Propietario	Julia Gastélum Escalante	Mujer
El Fuerte	Suplente	María Isabel Matumea Velázquez	Mujer
Choix	Propietario	Fabricio Isaac Sandoval Romanillo	Hombre
Choix	Suplente	José Antonio Meza Cota	Hombre
El Fuerte	Propietario	Lizeth Guadalupe Gómez Acosta	Mujer
El Fuerte	Propietario	Juan Manuel Soto Vega	Hombre
El Fuerte	Suplente	Rosario German Anguamea	Hombre
Choix	Propietario	Rosa Albertina Zamorano Wichar	Mujer
Choix	Suplente	Rosa Gabriela Gutiérrez Zamorano	Mujer
El Fuerte	Propietario	María Santos Gastélum Sánchez	Mujer
El Fuerte	Suplente	Elvia Haydee Gaxiola Sombra	Mujer
El Fuerte	Propietario	Raquel Guadalupe Guerrero Vega	Mujer
El Fuerte	Propietario	María Celsa Estrella Vega	Mujer
El Fuerte	Suplente	Zulema Guadalupe Cota León	Mujer
El Fuerte	Suplente	Lucia Vega Estrella	Mujer

Candidaturas Indígenas Ganadoras Diputaciones de Mayoría Relativa

Demarcación	Calidad	Nombre	Sexo
1-El Fuerte	Propietario	Martin Vega Álvarez	Hombre
1-El Fuerte	Suplente	Regina Yocupicio Velázquez	Mujer

Diputaciones de Representación Proporcional

Calidad	Nombre	Género
Propietario	Deisy Judith Ayala Valenzuela	Mujer
Suplente	María Engracia Aquí Buitimea	Mujer
Propietario	María Aurelia Leal López	Mujer
Suplente	Alma Angélica Camacho Miranda	Mujer

Regidurías de Mayoría Relativa

Demarcación	Calidad	Nombre	Sexo
Choix	Propietario	Adriana Sugey Román Gámez	Mujer
Choix	Suplente	Dolores Vázquez Torres	Mujer
El Fuerte	Propietario	Luis Adán Valenzuela González	Hombre
El Fuerte	Suplente	Pedro Arturo Laurean Bacasegua	Hombre

Regidurías de Representación Proporcional

Demarcación	Calidad	Nombre	Género
Choix	Propietario	Gonzalo Moroyoqui Valenzuela	Hombre
Choix	Suplente	María Ignacia Cota Moreno	Mujer
El Fuerte	Propietario	María Félix Vera Gaxiola	Mujer
El Fuerte	Suplente	Gabriela Lixbec Vázquez Urías	Mujer

Candidaturas de la Diversidad Sexual registradas

Diputaciones de Mayoría Relativa

Demarcación	Calidad	Nombre	Sexo
2-Los Mochis	Propietario	Mayra Julissa Román Escalante	Mujer
2-Los Mochis	Suplente	Nubia Yesenia Cota Valdez	Mujer
2-Los Mochis	Propietario	Ana Bertha Esparza Castro	Mujer
2-Los Mochis	Suplente	Isela Lizbeth Posada Talamantes	Mujer
12-Culiacan	Propietario	Almendra Ernestina Negrete Sánchez	Mujer
12-Culiacan	Suplente	Nio Masiel Sainz Garduño	Mujer
19-La Cruz	Propietario	Francisco de Sales Castro Corral	Hombre
19-La Cruz	Suplente	Efraín Félix Peña	Hombre
21-Mazatlan	Propietario	Adrián Casimiro Negreros Castillo	Hombre
21-Mazatlan	Suplente	Bianca Yadira Espinoza Montes	Mujer

Candidaturas registradas Diputaciones de Representación Proporcional

Calidad	Nombre	Sexo
Propietario	Román Gerardo Manjarrez Calderón	Hombre
Suplente	Martin Alejandro Peraza Castro	Hombre
Propietario	Nasario Humberto Quiroga Rivera	Hombre
Suplente	Francisco Javier Zañudo López	Hombre
Propietario	Daniel Espinoza Lagunas	Hombre
Suplente	Ana Francisca Amador Zagazte	Mujer
Propietario	Omar Enrique Osuna Lizárraga	Hombre
Suplente	Juan Adolfo Plata Guzmán	Hombre
Propietario	Eleobardo Rubio González	Hombre

Suplente	Noé Soto Bueno	Hombre
Propietario	Lizeth Flores Castro	Mujer
Suplente	Diana del Rocío Chimal López	Mujer

Candidaturas de la Diversidad Sexual ganadoras

Diputaciones de Mayoría Relativa

Demarcación	Calidad	Nombre	Género
12-Culiacan	Propietario	Almendra Ernestina Negrete Sánchez	Mujer
12-Culiacan	Suplente	Nio Masiel Sainz Garduño	Hombre

d. De cada una de esas acciones, ¿qué problemáticas o a qué obstáculos se ha enfrentado la Institución para cumplir con ellas?

Respecto a las acciones afirmativas implementadas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Sinaloa para este Proceso Electoral Local 2020-2021 no hubo obstáculos para cumplir con ellas.

e. Proporcionar estadístico en el que se pueda observar, identificado por grupo vulnerable al que fue encaminada la acción afirmativa, lo siguiente:

-Objetivo a cumplir con la acción afirmativa.

-Objetivo alcanzado?

-En su caso, si no se alcanzó el objetivo, breve anotación del por qué

No contamos con dicha estadística, sin embargo, en el cuerpo de la presente se incluye toda la información relativa a la aplicación y el cumplimiento del principio de paridad y de las acciones afirmativas en favor de grupos en situación de vulnerabilidad.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 19 de enero de 2023.

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA